

RESOLUCIÓN Nro. 052
29-01-2026

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional, contribuye al desarrollo de la región y del país mediante una oferta académica pertinente, orientada a la formación de profesionales competentes y comprometidos con las necesidades del entorno productivo y social. En desarrollo de dicha misión, la Institución adelanta procesos permanentes de evaluación y mejoramiento de sus programas académicos, dentro de los cuales se encuentra el seguimiento a graduados, como mecanismo fundamental para medir el impacto institucional, el índice de empleabilidad y la capacidad de absorción laboral de sus egresados.
 - b) En este marco, y de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028, la Institución debe dar cumplimiento al indicador denominado “Graduados empleados a través de la bolsa de empleo”, el cual constituye un eje estratégico para evidenciar la articulación con el sector productivo, el impacto social de la formación académica y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el factor de egresados dentro de los procesos de acreditación y reacreditación de programas académicos.

- c) Para la prestación del servicio de intermediación laboral dirigido a empresas y graduados, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia debe dar cumplimiento a las condiciones técnicas, funcionales y tecnológicas establecidas en la Resolución 206 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE), mediante la cual se definen los requisitos de los sistemas de información de los prestadores del servicio, así como los mecanismos de interoperabilidad, trazabilidad y control requeridos para la operación del mismo.
- d) En este contexto, se hace necesario contar con un sistema de información especializado que garantice la adecuada administración, operación, monitoreo y control del servicio de intermediación laboral, asegurando el cumplimiento permanente de los requisitos normativos que respaldan la autorización otorgada por la UAESPE, renovada mediante Resolución 124 del 12 de abril de 2023, con una vigencia de cuatro (4) años.
- e) En atención a lo anterior, la Institución requiere contratar la adquisición de un software especializado para la gestión integral del servicio de intermediación laboral, que permita ofrecer de manera virtual, continua y eficiente el servicio de bolsa de empleo a graduados y empleadores, como parte del programa institucional de empleo y orientación laboral. Dicho software debe contar con infraestructura tecnológica robusta, soportada en servidores web, bases de datos, motores de búsqueda y sistemas de almacenamiento de información que garanticen disponibilidad, seguridad, trazabilidad y continuidad del servicio.
- f) En este sentido, la plataforma Magneto se configura como una solución tecnológica integral que responde de manera óptima a las necesidades institucionales, al tratarse de un software especializado en intermediación laboral, diseñado para conectar talento humano con oportunidades laborales mediante el uso de herramientas digitales avanzadas. Magneto no es una bolsa de empleo tradicional, sino un ecosistema tecnológico que integra funcionalidades de publicación de vacantes, gestión de candidatos, seguimiento de procesos, análisis de información y generación de reportes, permitiendo una administración eficiente y centralizada del servicio.
- g) Adicionalmente, Magneto cuenta con la certificación de LinkedIn como partner y distribuidor autorizado de sus soluciones, lo que constituye una ventaja estratégica para la Institución. A través de esta integración, las vacantes gestionadas desde la plataforma pueden amplificarse y difundirse en dicha red profesional, permitiendo que los egresados visualicen y accedan a las oportunidades desde un entorno ampliamente utilizado en el ámbito laboral. Esta funcionalidad fortalece el posicionamiento institucional, incrementa el alcance de las ofertas y favorece la conexión efectiva entre el talento formado por la Institución y el mercado laboral, tanto a nivel local como nacional.
- h) De igual manera, la plataforma incorpora herramientas basadas en inteligencia artificial, tales como sistemas de coincidencia entre perfiles y vacantes, filtros automatizados, análisis de

compatibilidad y funcionalidades de búsqueda inteligente, que optimizan los procesos de intermediación, reducen los tiempos de colocación laboral y mejoran la experiencia de usuarios, tanto para egresados como para empleadores. Estas capacidades tecnológicas se alinean con la línea estratégica “Ecosistema tecnológico Colmayor” del Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028, orientada a la modernización, digitalización y eficiencia de los procesos institucionales.

4. En virtud de lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social se relacione directamente con la provisión de soluciones tecnológicas especializadas para la gestión del empleo, que cuente con una antigüedad mínima de tres (3) años, acredite experiencia comprobable en la ejecución de al menos tres (3) contratos con objeto similar al presente proceso, cada uno por un valor igual o superior al presupuesto estimado, y que disponga de autorización vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE) para la prestación del servicio de bolsa de empleo, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, tecnológicos y normativos exigidos por la regulación aplicable.

5. Para la ejecución del presente contrato, adicionalmente se requiere de una persona que sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en la medida en que el bien requerido corresponde a un software especializado de intermediación laboral con características técnicas, funcionales y tecnológicas particulares, cuya prestación se encuentra asociada de manera exclusiva a un proveedor que ostenta los derechos de uso, explotación, administración y operación de la plataforma tecnológica que soporta el servicio.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Adquirir a título de compraventa el licenciamiento de uso del software de intermediación laboral Magneto, por el término de un (1) año, para administrar, gestionar, operar y monitorear el servicio de bolsa de empleo, incluyendo los servicios asociados necesarios para su correcta implementación y funcionamiento.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de los siguientes aspectos del Sistema:

1. Garantizar el uso y acceso a Software Magento a la Institución durante 1 año.
2. Actualizar el jobsite para la bolsa de empleo, acorde con las características del look and feel de la Institución.
3. Proveer la infraestructura tecnológica que soporta el sistema de información por medio de servidores web, base de datos, búsqueda y almacenamiento.
4. Asignar 1 usuario con permiso exclusivo para manejar las diferentes herramientas del portal.
5. Presentar a la supervisión los reportes de uso mensual correspondientes a la bolsa de empleo de la Institución, con los campos que exige la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo de acuerdo con: * Número de registros nuevos * Número de registros actualizados * Distribución de la base de datos por género Reporte detallado de candidatos postulados a ofertas de empleo * Número de usuarios que se postularon a ofertas de empleo * Distribución de los postulantes de acuerdo con el género * Listado de aplicantes (nombres completos, e-mail, datos de contacto telefónico, datos laborales, aspiración salarial, última experiencia laboral, nivel de inglés). Los datos de los candidatos se reportarán de acuerdo con la información que estos hayan registrado en la plataforma, teniendo en cuenta que la completitud del perfil puede variar. Reporte de las vacantes publicadas * Cantidad de vacantes por tipo de contrato * Cantidad de vacantes por sector Reporte de compañías registradas para publicar ofertas de empleo: * Información de datos de contacto de la empresa interna para seguimiento de ofertas publicadas.
6. Presentar a la supervisión el reporte detallado de empresas internas, de conformidad con los datos que éstas suministren en la plataforma : * Fecha de registro * Nombre de la empresa, Nit, Industria, Sector * Datos de contacto (teléfono, e-mail, teléfono y nombre de contacto) Reporte detallado de ofertas de empleo: * Tipo de empresa * ID de la Oferta * Datos de la empresa * Fecha de publicación * Tipo de contrato * Estado de aprobación * Ciudad * Profesión, cargo equivalente, salario.
7. Generar y enviar a la UAESPE el reporte diario automático de vacantes de la Unidad de Servicio Público de Empleo.

8. Generar notificaciones automáticas por correo electrónico dirigidas a graduados y empresas de la bolsa de empleo institucional, relacionadas con las etapas del proceso de selección y en concordancia con los límites definidos para la omnicanalidad.
9. Proveer un *jobsite* que permita a la Institución administrar la información de los usuarios registrados en la bolsa de empleo, mediante la sistematización y actualización de las hojas de vida.
10. Brindar soporte mensual en relación con el restablecimiento de usuarios, funcionamiento de la plataforma, generación de reportes y cargue de usuarios de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y las funcionalidades de la plataforma.
11. El contratista deberá garantizar el acceso a la plataforma durante toda la vigencia del contrato y de la licencia.

NOTA: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$69.020.000)** para la realización de este contrato.
11. Que **MAGNETO GLOBAL S.A.S.** con NIT **901645620-3**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.
12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.
13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **MAGNETO GLOBAL S.A.S.** con NIT **901645620-3** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " Adquirir a título de compraventa el licenciamiento de uso del software de intermediación laboral Magneto, por el término de un (1) año, para administrar, gestionar, operar y monitorear el servicio de bolsa de empleo, incluyendo los servicios asociados necesarios para su correcta implementación y funcionamiento." por un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$69.020.000)**. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II,



previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el día 30 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto a **MAGNETO GLOBAL S.A.S.** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: ESTEFANY JIMENEZ DUQUE
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA